

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 ABR. 2000

VISTO, el Decreto Provincial N° 226/00, mediante el cual se establece el sistema de clasificación de categorías y escalafón para las Unidades Educativas del Nivel Inicial, EGB1, EGB2, Educación Especial y Educación del Adulto; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 368/00 se crea el Programa de Prevención y Asistencia, el cual se coordinará con el Supervisor Provincial del Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno.

Que con el objetivo de hacerlo más dinámico y ejecutivo para la organización y asistencia del sistema educativo provincial, se hace necesario la existencia del área mencionada en forma permanente en las ciudades de Ushuaia y Río Grande de nuestra Provincia.

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente se debe dejar sin efecto la creación del Supervisor Provincial del Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno, creando el Supervisor Departamental del Área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Anexo II del Decreto Provincial N° 226/00 Punto 1.-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

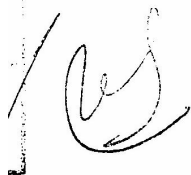
"...1.- De Supervisión

1.A.- A nivel Provincial:

1.A.1.- Supervisión Provincial General.

1.A.2.- Supervisión Provincial Escolar de:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...2.-



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1112.

- Educación Especial

- A nivel Departamental:

1.B.1.- Supervisor Escolar de:

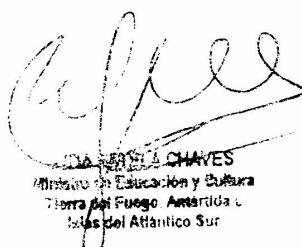
- Nivel inicial.
- EGB1 y EGB2
- Del Area de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno.

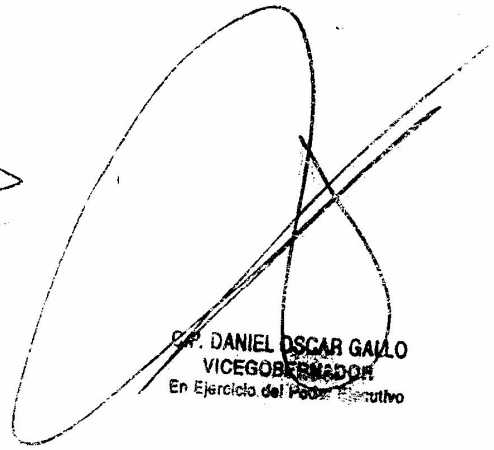
1.B.2.- Secretario Técnico de Supervisión Escolar...

ARTICULO 2º.- El cumplimiento del presente será imputado a las Partidas Presupuestaria correspondiente.

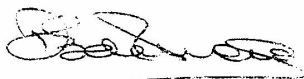
ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archívese.

DECRETO Nº 729


LIDIA BERTHA CHAVES
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur


D.F. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BERAN
Directora General de Despacho